



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/55/2021

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las dieciocho horas del tres de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal y transmitiendo en la modalidad de videoconferencia a través de nuestras diferentes redes sociales, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Mtro. **Armando Xavier Maldonado Acosta**, Magistrado Electoral Habilitado, asistidos por la Lic. Beatriz Noriero Escalante, **Secretaria General de Acuerdos Habilitada**, con el fin de celebrar la **QUINCUAGÉSIMA QUINTA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 05/2020 emitido por el Pleno en relación de sesiones virtuales para tratar asuntos jurisdiccionales, así como lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en calidad de ponente, **en el Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano 136 de 2021**, promovido por GUADALUPE VIDAL CÓRDOVA, a fin de controvertir la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador PES/039/2021.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes en la sesión y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional y del Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta, habilitado como Magistrado para este acto. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos Beatriz Noriero Escalante, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en su calidad de ponente, en el Juicio para la Protección de los Derechos Politico-electorales del Ciudadano **TET-JDC-136/2021-III**, al tenor que sigue:

¡Muy buenas tardes! Con su permiso Magistrados y Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 136 de dos mil veintiuno, en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021, por el que se declara la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios vertidos por el recurrente.

Ello en razón de que del mismo, si bien es cierto, se advierte que de las documentales públicas ofrecidas por el promovente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, que tal y como lo refiere el actor, la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JE-169/2021, en su punto resolutivo cuarto determinó que se revocara la inscripción por seis años del promovente en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tabasco, sin embargo, no menos cierto es que, en su punto resolutivo tercero, señaló la acreditación de la violencia política en razón de género, es por ello que este hecho quedó acreditado y goza de firmeza con todas sus consecuencias legales.

Es así que la autoridad responsable, una vez hechas las adecuaciones a los Lineamientos, a efectos de establecer una gradualidad adecuada en cuanto a la calificativa y plazo de permanencia en el Registro Estatal de Violentadores y como consecuencia, en el Registro Nacional y Local, procedió a dictar una nueva sentencia en la que determinó imponer una sanción en la que realizó un análisis de la gradualidad y temporalidad para su registro, en la que tomó en cuenta todos y cada uno de los parámetros fundamentales para la individualización de la sanción, ya que de no ser así qué finalidad tendría tener por acreditada la violencia en razón de género, sin que se le impusiera al infractor una sanción como lo es referida inscripción en el Registro Estatal de Infractores.

Por lo que, contrario a lo sostenido por el recurrente, es que resulta correcta la aplicación de los artículos previstos en los Lineamientos de Violencia Política en razón de Género, para determinar la temporalidad de la inscripción del actor en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres, hecha por el Consejo Estatal del IEPCT.

Ello con el fin de que su inscripción se encuentre en la lista de personas infractoras, ya que esta constituye una herramienta para que las autoridades conozcan de manera puntual a quienes han vulnerado la normativa electoral y actúen como corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrados y Magistrada Presidenta.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, somete a su consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con la propuesta</i>	
Magistrado Habilitado Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Con la propuesta</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>Es mi propuesta</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio Ciudadano TET-JDC-136/2021-III se resuelve:**

ÚNICO. *Se confirma la resolución del veintiuno de septiembre del presente año, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/039/2021, en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, así como al apreciable público que nos sintoniza a través de nuestras redes sociales y digitales, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, del tres de diciembre del dos mil veintiuno, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”

¡Buenas tardes, muchas gracias!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA.
MAGISTRADO ELECTORAL HABILITADO**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**